

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-1791** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/16/2019, de 25 de febrero, que regula las prácticas externas curriculares de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6014

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-1810** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15. Pág. 6029
- CVE-2019-1812** **Ayuntamiento de Santander**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 6030

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-1815** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6031
- CVE-2019-1780** **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores de la Orden SAN/7/2019, de 6 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6035
- CVE-2019-1781** Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6036
- CVE-2019-1783** Orden SAN/17/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6044
- CVE-2019-1784** Orden SAN/18/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6052
- CVE-2019-1785** Orden SAN/19/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Microbiología y Parasitología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6060
- CVE-2019-1786** Orden SAN/20/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6068
- CVE-2019-1787** Orden SAN/21/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6076

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2019-1809** Resolución de 18 de febrero de 2019 (R.R. 142/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 5 PO 2018-2019. Pág. 6084
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2019-1771** Convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre. Pág. 6098
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2019-1821** Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente AYT/222/2019. Pág. 6107
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-1800** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo de Oficial. Pág. 6108

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2019-1801** Apertura de periodo de solicitud de concesión para la ocupación y explotación de edificio Club Náutico y embarcadero en el dominio público portuario del Puerto de Castro Urdiales (Cantabria). Expediente: con-01-p1-19. Pág. 6110
- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2019-1856** Anuncio de adjudicación y de formalización de contrato para la realización de las obras de acondicionamiento de la red viaria municipal de Castañeda. Pág. 6111

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2019-1845** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019. Expediente 2019/213. Pág. 6112
- Mancomunidad Reserva del Saja**
- CVE-2019-1819** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 6113
- Junta Vecinal de Rada**
- CVE-2019-1832** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 6114
- Junta Vecinal de Retortillo**
- CVE-2019-1833** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 6115

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2019-1779** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua del segundo semestre de 2018 y la Tasa de Basura del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6116

Ayuntamiento de Cieza

- CVE-2019-1799** Aprobación y exposición pública del padrón-listas cobratorias de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6117

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2019-1802** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-271 de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, P.K. 0,000 al P.K. 6,600. Tramo: Arenas de Iguña - Villasuso. Términos municipales: Anievas y Arenas de Iguña. Pág. 6118
- CVE-2019-1829** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante la construcción de un paseo peatonal en la CA-260 Liérganes-San Roque de Riomiera, en Mirones del P.K. 7+950 al P.K. 8+100, margen izquierda. Tramo: Travesía de Mirones. Término municipal de Miera. Pág. 6127
- CVE-2019-1830** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de mejora de intersección de la CA-141, El Astillero-Santoña con la CA-445, Ajo-Güemes y la CA-918, Acceso a Ajo. Término municipal: Bareyo. Pág. 6129
- CVE-2019-1831** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Modificado nº 1 del de nueva carretera. Conexión de la autovía S-10 con la autovía S-30, P.K. 1,650 al P.K. 2,750. Tramo: Crucero de Boo - Polígono de Morero. Término Municipal: El Astillero. Pág. 6130

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2019-1774** Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo. Pág. 6132
- CVE-2019-1775** Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a inversiones realizadas por cofradías de pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Pág. 6134
- CVE-2019-1776** Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina para el año 2019. Pág. 6136
- CVE-2019-1778** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2019. Pág. 6138

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2019-995 Información pública de solicitud de autorización para legalización de solera de hormigón en parcela con referencia catastral 6989602VN1768N0001YG. Pág. 6140
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2019-1628 Información pública de solicitud de legalización de edificación como vivienda unifamiliar en la parcela 522, polígono 1, en el barrio de Bustaleguin (Zarzalejo). Pág. 6141
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2019-1822 Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada y caseta de aperos, en parcela 15 del polígono 24 de Riopanero. Pág. 6142
- CVE-2019-1826** Información pública de solicitud de autorización para ejecución en suelo rústico de solera, en parcela 94 del polígono 12 en Ruerrero. Pág. 6143

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2019-1790 Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Santa María de Toraya. Pág. 6144

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2019-1814 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2019. Pág. 6153
- Juzgado de lo Social Nº 27 de Madrid**
CVE-2019-1808 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 1117/2018. Pág. 6155

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-1791 *Orden ECD/16/2019, de 25 de febrero, que regula las prácticas externas curriculares de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estructura las enseñanzas artísticas superiores y determina que el Gobierno definirá el contenido básico al que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los correspondientes títulos.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge el contenido básico al que deberán adecuarse los planes de estudios de dichas enseñanzas y establece que estos planes de estudios comprenderán cuatro cursos académicos de sesenta créditos cada uno, con un total de 240 créditos, de los que un mínimo de seis corresponderán a las prácticas externas.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en su artículo 15, algunos aspectos de las prácticas externas y establece en el anexo I que estas prácticas comprenderán doce créditos.

El carácter parcial de los aspectos regulados en el citado artículo 15 hace necesario completar esta disposición con la regulación con mayor detalle de otros elementos que forman parte de los planes de estudios de estas enseñanzas y que facilitan la realización de las prácticas externas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular las prácticas externas curriculares de las enseñanzas superiores de Diseño en los centros públicos y privados autorizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Finalidad.

1. Las prácticas externas consistirán en la realización de un plan formativo que se desarrollará en entidades colaboradoras, tales como empresas, estudios o entidades públicas o privadas, donde el alumnado podrá observar y desempeñar funciones relacionadas con los distintos puestos de trabajo de su profesión.

2. Dichas prácticas tienen por finalidad facilitar la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas y personales relacionadas con el ejercicio profesional propio de la especialidad que contribuyan y faciliten al estudiante una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

Artículo 3. Acceso.

1. Las prácticas externas se realizarán cuando el alumno haya superado un mínimo de 120 créditos ECTS del plan de estudios correspondiente.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

2. La matrícula de las prácticas externas se realizará en las mismas condiciones y plazos que el resto de las asignaturas de cuarto curso.

3. Para la realización de las prácticas externas, los alumnos dispondrán de un total de dos convocatorias, una por cada curso académico. No obstante, excepcionalmente, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores podrá autorizar una convocatoria extraordinaria para aquellos alumnos que hayan agotado el número máximo de convocatorias ordinarias.

Artículo 4. Lugar de realización.

1. Con carácter general, las prácticas externas se realizarán en entidades colaboradoras cuyas actividades estén relacionadas con los estudios realizados y que desarrollen preferentemente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, en los casos de prácticas externas en los que la disponibilidad de puestos formativos, especificidad del plan de estudios ciclos u otras causas, así lo requiera, los alumnos podrán realizar dichas prácticas en entidades colaboradoras situadas en otras Comunidades Autónomas o en el ámbito internacional. Para ello, se requerirá la solicitud previa del alumno, conforme al anexo I, con el visto bueno del director del centro, y la autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

3. La asignación de los centros colaboradores al alumnado se realizará de acuerdo a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

4. La realización de prácticas externas no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral o funcional entre el alumno y la entidad colaboradora. Las entidades no retribuirán al alumno por la actividad formativa ni por los resultados que pueden derivarse de esta.

Artículo 5. Duración y periodo de realización.

1. Las prácticas externas tendrán una duración mínima de 300 horas, equivalentes a 12 créditos ECTS.

2. Las prácticas externas se realizarán en el tercer o el cuarto curso, preferentemente durante el segundo semestre.

3. El horario de realización de las prácticas será, como máximo, el horario laboral del centro de trabajo, no pudiendo en ningún caso superar la duración máxima de la jornada ordinaria legalmente establecida. En todo caso, este horario será compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación que el alumno deba realizar en el centro en el que cursa las enseñanzas superiores de Diseño, en los términos establecidos en esta orden.

4. Se considerarán días inhábiles los establecidos en el calendario oficial de fiestas de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo de la entidad colaboradora.

Artículo 6. Programas de colaboración.

1. El marco regulador de la colaboración entre el centro educativo y las entidades colaboradoras se articulará a través de la firma de un programa de colaboración, que se formalizará por escrito conforme al modelo recogido en el anexo II. Los programas deberán estar formalizados y firmados antes del inicio de las prácticas externas.

2. Los programas de colaboración serán cumplimentados por el profesor tutor y serán firmados por el director del centro educativo, y por el representante legal de la entidad colaboradora. En el caso de que la entidad sea una administración o ente público se requerirá el visto bueno del titular de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores.

3. La duración de los programas será de un año a partir de la fecha de la firma. Se prorrogará automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio de la prórroga.

CVE-2019-1791

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

4. Los programas formativos irán acompañados de la siguiente documentación complementaria:
- a) Relación de alumnado que va a realizar las prácticas en la entidad colaboradora, según el modelo de anexo III.
 - b) Plan formativo individual del alumno, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 7. Plan formativo.

1. Para el desarrollo de las prácticas externas se suscribirá en el marco del programa de colaboración al que se refiere el artículo 6, un plan formativo para cada uno de los alumnos. Dicho plan será aprobado por el tutor del centro educativo y el tutor de la entidad colaboradora, conforme al modelo establecido en el anexo IV.
2. El programa formativo comprenderá el conjunto de actividades que el alumnado debe efectuar durante el periodo en que realice las prácticas externas y las competencias que va a adquirir.

Artículo 8. Tutorización.

1. Las prácticas externas serán dirigidas por un tutor designado por el titular del centro educativo de entre el profesorado que imparta docencia en la especialidad de la enseñanza artístico superior correspondiente y un tutor de la entidad colaboradora designado por el titular de la misma.
2. El tutor del centro educativo tendrá, en relación con las prácticas externas, las siguientes funciones:
 - a) Asignar al alumnado a las entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas y asistir a aquel en aquellas circunstancias que así lo requieran.
 - b) Informar a dicho alumnado acerca de las condiciones para la realización de las prácticas convenidas con la entidad colaboradora y los trámites y plazos que les pudieran afectar.
 - c) Elaborar y custodiar la documentación relacionada con la realización de las prácticas externas del alumnado, en los términos establecidos en esta orden.
 - d) Coordinar con el tutor designado por la entidad colaboradora el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de colaboración y en el plan formativo.
 - e) Evaluar y calificar al alumnado, teniendo en cuenta el informe del responsable de la empresa, institución, estudio o entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.
 - f) Realizar el seguimiento de la inserción laboral del alumnado, en los términos establecidos en el artículo 11.
3. El tutor de la empresa, institución, estudio o entidad, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Acoger al alumnado y organizar la actividad conforme a lo establecido en el plan formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar, controlar y proporcionar los medios materiales para el desarrollo de la práctica.
 - c) Coordinar con el tutor del centro educativo el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de colaboración y en el plan formativo
 - d) Emitir el informe final de seguimiento y evaluación sobre las actividades realizadas por el alumno en la entidad colaboradora, según el modelo que es establece en el anexo V.

Artículo 9. Seguimiento.

1. El seguimiento de las prácticas externas corresponderá al profesor tutor del centro educativo, que dispondrá en su horario de tiempo suficiente para atención periódica del alumnado en el centro educativo.
2. Dicha atención se realizará preferentemente a primeras o últimas horas lectivas, de forma que sea compatible con el cumplimiento del horario en la entidad colaboradora.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

3. El tutor del centro educativo fijará un calendario de visitas, en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora e informará del mismo a la jefatura de estudios del centro. Excepcionalmente, cuando el módulo se realice en empresas situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el seguimiento se podrá realizar de forma telemática o, en su caso, a través de visitas al centro de la entidad colaboradora.

4. El seguimiento y evaluación de las prácticas externas se realizará tomando como referencia la hoja semanal que será elaborada por el alumno semanalmente, conforme al modelo que figura en el anexo VI, y entregadas al tutor del centro educativo con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora.

Artículo 10. Evaluación.

1. Una vez finalizadas las prácticas externas, éstas se evaluarán conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/77/2014, de 18 de junio, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas prácticas serán evaluadas y calificadas por el tutor académico teniendo en cuenta el informe individualizado sobre cada alumno cumplimentado por el tutor de la empresa, institución, estudio o entidad pública o privada colaboradora en el que el alumno ha realizado dichas prácticas.

3. Las prácticas externas se calificarán en términos de "Apto" o "No apto" y no computarán a efectos del cálculo de la nota media.

Artículo 11. Inserción laboral.

Los centros públicos y privados autorizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para impartir enseñanzas superiores de diseño remitirán a la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores los datos de inserción laboral del alumnado que realice prácticas externas, según el modelo que establece el anexo VII, una vez transcurridos seis meses desde la obtención del título.

Artículo 12. Seguro.

1. El régimen de cobertura del alumnado por accidentes que se pudieran producir en la entidad será el establecido por la normativa vigente en materia de Seguro Escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la consejería competente en materia de educación o el centro privado autorizado podrán suscribir para el alumnado una póliza de seguro colectivo de accidentes y una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños ocasionados a terceros en la realización de las prácticas externas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos

"3. Las prácticas externas se realizarán cuando el alumno haya superado un mínimo de 120 créditos ECTS del plan de estudios."

Dos. Se modifica el anexo I para incluir la asignatura de Prácticas externas en los cuadros de asignaturas de tercer curso en todas las especialidades.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

Disposición final segunda. Modificación de la Orden ECD/29/2017, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el anexo X de la Orden ECD/29/2017, que queda redactado en los términos establecidos en el anexo VIII de esta Orden.

Disposición final tercera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, Y DEPORTE
Dirección General Formación
Profesional y Educación Permanente



Cantabria
Camino
Lebaniego

**ANEXO I
REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES EN OTRA COMUNIDAD
AUTÓNOMA O EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

CENTRO EDUCATIVO:

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:
NIF/NIE: Tfno:
Dirección:
Especialidad Estudios Superiores de Diseño:.....

**REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA O
EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

Lugar de realización:

MOTIVO:

Falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la especialidad correspondiente.

Especificidad del plan de estudios

Otras causas

Justificación del centro y, en su caso, documentación aportada:

.....
.....
.....
.....

En a..... de de 20...

Vº Bº Director/a del Centro
Educativo.

El solicitante

Fdo.....

Fdo.....

**AL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE**

CVE-2019-1791

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, Y DEPORTE
Dirección General Formación
Profesional y Educación Permanente



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CENTRO EDUCATIVO / EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD

PROGRAMA DE COLABORACIÓN Nº

De una parte:

D./Dña : Con D.N.I:

como director/a del centro educativo:

Código de centro: Localizado en:

calle/plaza : C.P:

Con C.I.F: Teléfono: Movil:

De otra:

D./Dña: Con D.N.I : como
representante legal de la entidad colaboradora:

Localizada en: Provincia de: Calle/plaza
..... C.P :.....

Con C.I.F: Teléfono: Movil:

ACEPTAN

- Que el objetivo del presente programa de colaboración es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un programa formativo correspondiente a la fase de prácticas externas dirigido a los alumnos/as que cursan enseñanzas superiores de diseño.

- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 15 de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 6 de la Orden EDC/16/2019, de 25 de febrero.

- Suscribir el presente programa de colaboración, que se rige por las instrucciones que figuran al dorso, para el desarrollo de las prácticas externas, de acuerdo con la normativa vigente, que declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas.

- Al presente programa se incorporará, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos/as acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos recogidas en el plan formativo y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos/as, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.

INSTRUCCIONES QUE RIGEN EL PROGRAMA

CVE-2019-1791

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, Y DEPORTE
Dirección General Formación
Profesional y Educación Permanente



Primera.- El alumnado que figura en el anexo "Relación de Alumnado" de las presentes Instrucciones desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones utilizadas de derecho por la entidad firmante, sin que ello implique relación laboral alguna con la entidad.

Segunda.- La entidad se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciadas las prácticas externas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable-tutor en la empresa, estudio o entidad en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la entidad, con registro de fecha y de los resultados semanales.

Cuarta.- La entidad colaboradora nombrará un responsable-tutor para la coordinación de las actividades formativas a realizar en la empresa, estudio o entidad, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a las instalaciones de la empresa, estudio o entidad y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Quinta.- La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la entidad, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en la entidad, debiéndose comunicar este hecho por la entidad colaboradora a la Dirección del Centro Educativo.

Sexta.- Las entidades no tendrán la obligación de retribuir al alumno por la actividad formativa ni por los resultados que pueden derivarse de esta.

Séptima.- La colaboración en el desarrollo de las prácticas externas podrá finalizar por expiración del tiempo fijado o por la denuncia de la entidad colaboradora o del centro educativo, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de cinco días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del programa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo colaborador.
- e) Otros que se establezcan por las partes

Se podrá excluir a un determinado alumno o grupo de alumnos, por la empresa o por el centro docente, previa audiencia al mismo en los siguientes casos:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del plan formativo en el centro de trabajo.

Octava.- En todo momento, el alumno/a irá provisto de D.N.I. y tarjeta de identificación de la entidad correspondiente.

Novena.- El centro educativo remitirá a la empresa colaboradora una copia del presente programa de colaboración, así como las relaciones de alumnos/as que, en cada período de tiempo, estén realizando la actividad en la empresa.

Décima.- La duración de esta colaboración es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogada automáticamente cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario.

EL /LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD
Fdo.:	Fdo.:

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO IV
 PLAN FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS

ALUMNO:		PROFESOR TUTOR CENTRO EDUCATIVO:	ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD En las tres fases: observación, colaboración y actuación supervisada.
CENTRO:	EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD:	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
ESPECIALIDAD ENS. SUPERIORES DISEÑO:	TUTOR DE LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD:		
PERIODO:	TIEMPO EN HORAS:		
COMPETENCIAS QUE EL ALUMNO DEBE ADQUIRIR			
El alumno debe ser capaz de:			
Características de la empresa, estudio o entidad:			
Departamentos por lo que va a rotar durante las prácticas:			

En de de de de de
 EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EL/LA TUTOR/A DE LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD
 Fdo.: Fdo.:

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO V
INFORME VALORATIVO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ⁽¹⁾

ALUMNO:

CENTRO EDUCATIVO:		
EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD:		
ENS. SUPERIOR DE DISEÑO		ESPECIALIDAD
CLAVE:	PERIODO:	HORAS REALIZADAS:

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD ⁽²⁾	REALIZADA	NO REALIZADA
OBSERVACIONES		

(1) Este modelo será entregado al tutor/a de la empresa, estudio o entidad antes de comenzar las prácticas externas y se incluirá en el expediente del alumno/a una vez finalizado dicha fase.

(2) A rellenar por el profesor tutor del centro educativo. Estas actividades concretarán las establecidas en el Plan Formativo de las Prácticas Externas (Anexo IV).

COMPETENCIAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS ³⁾	ADQUIRIDO EN TÉRMINOS GENERALES	NO DEMOSTRADO
OBSERVACIONES		

(3) Rellénese por el profesor tutor del centro educativo.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, Y DEPORTE
Dirección General Formación
Profesional y Educación Permanente



EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS COMPETENCIAS EVIDENCIADAS POR EL/LA ALUMNO/A, A CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD.

EN SU CASO, ORIENTACIONES QUE, A CRITERIO DEL TUTOR/A DE LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD OPTIMIZARÍAN LAS COMPETENCIAS DEL ALUMNO/A

En, a de.....de.....

Vº Bº
EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO
EDUCATIVO

Fdo.:

EL/LA TUTOR/A DE LA EMPRESA, ESTUDIO O
ENTIDAD

Fdo.:

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO VI
 HOJA SEMANAL DEL ALUMNO/A

Semana del de al de

CENTRO EDUCATIVO: _____ PROFESOR/A TUTOR/A: _____
 EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD: _____ TUTOR/A DE LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD: _____
 ESPECIALIDAD ENS. SUP. DISEÑO: _____
 ALUMNO/A: _____

ACTIVIDAD REALIZADA		DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN	FECHA	HORAS
1ª JORNADA				
2ª JORNADA				
3ª JORNADA				
4ª JORNADA				
5ª JORNADA				
TOTAL HORAS				_____

En a, de de de
 Vº Bº
 EL/LA PROFESOR/A TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO
 Fdo.:
 EL/LA TUTOR/A DE LA EMPRESA, ESTUDIO O ENTIDAD
 Fdo.:
 EL/LA ALUMNO/A
 Fdo.:

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y DEPORTE
 Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente



**ANEXO VII
 DATOS DE INSERCIÓN LABORAL**

CENTRO EDUCATIVO:
 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO:.....
 ESPECIALIDAD:CÓDIGO:

<p>ALUMNOS TITULADOS CURSO ACADÉMICO: /.....</p> <p><input type="checkbox"/> Seis meses desde la titulación <input type="checkbox"/> Un año desde la titulación</p>	<p>NÚMERO TOTAL DE TITULADOS:</p> <p>Número de titulados (hombres):</p> <p>Número de tituladas (mujeres):</p>
---	--

ALUMNOS QUE CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS O TRABAJAN

	CONTINÚAN ESTUDIOS Y NO TRABAJAN	TRABAJAN				TRABAJAN POR CUENTA PROPIA
		EN SU PERFIL		EN OTRO PERFIL		
		EMPRESA PRÁC. EXT.	OTRA EMPRESA	EMPRESA PRÁC. EXT.	OTRA EMPRESA	
Nº hombres						
Nº mujeres						
TOTAL						

ALUMNOS QUE CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS Y TRABAJAN

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

ALUMNOS QUE NO CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS NI TRABAJAN

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

ALUMNOS QUE CONTINÚAN TRABAJANDO EN LA MISMA EMPRESA, PUESTO Y CATEGORÍA EN LA QUE TRABAJABAN ANTES DE COMENZAR EL CICLO

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

En a de de

EL/ LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO VIII

Modificación del Anexo X de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo.



ANEXO X DATOS DE INSERCIÓN LABORAL

CENTRO EDUCATIVO:
 FAMILIA PROFESIONAL:
 CICLO FORMATIVO:CÓDIGO:

ALUMNOS TITULADOS CURSO ACADÉMICO:
/.....
 Seis meses desde la titulación
 Un año desde la titulación

NÚMERO TOTAL DE TITULADOS:
 Número de titulados (hombres):
 Número de tituladas (mujeres):

ALUMNOS QUE CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS O TRABAJAN

	CONTINÚAN ESTUDIOS Y NO TRABAJAN	TRABAJAN				TRABAJAN POR CUENTA PROPIA
		EN SU PERFIL		EN OTRO PERFIL		
		EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	EMPRESA FCT	OTRA EMPRESA	
Nº hombres						
Nº mujeres						
TOTAL						

ALUMNOS QUE CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS Y TRABAJAN

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

ALUMNOS QUE NO CONTINUAN ESTUDIOS REGLADOS NI TRABAJAN

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

ALUMNOS QUE CONTINÚAN TRABAJANDO EN LA MISMA EMPRESA, PUESTO Y CATEGORÍA EN LA QUE TRABAJABAN ANTES DE COMENZAR EL CICLO

Nº Hombres	
Nº Mujeres	
TOTAL	

En a de de

EL/ LA PROFESOR/A TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-1810 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 25 de febrero de 2019 la resolución que a continuación se indica:

Debiendo ausentarme de este municipio los días 27 y 28 de febrero de 2019, resulta preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón, que me ha de sustituir en mis funciones durante el periodo indicado.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, DISPONGO:

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, durante mi ausencia del municipio, los días 27 y 28 de febrero de 2019.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, D. Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 25 de febrero de 2019.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2019/1810

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-1812 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 25 y 26 de febrero de 2019, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá el 25 y 26 de febrero de 2019.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 22 de febrero de 2019.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2019/1812

CVE-2019-1812

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-1815 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 16 de agosto de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 167, de fecha 27 de agosto de 2018, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública (por suplencia, Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. LÓPEZ DÍAZ DE ESPADA, SONIA	****2929*	100
2. GÓMEZ GÓMEZ, EMILIO	****1460*	100
3. TORRE GARCÍA, FELIPE	****6460*	100
4. ANDRÉS ÁLVAREZ, JOSE RAMÓN	****4268*	100
5. HOZ LAVIN, ALEJANDRO DE LA	****7901*	100
6. THOMAS SAN JUAN, SANDRA	****7114*	100
7. PANDO GARCÍA, DALINDA	****0218*	100
8. ALVAREZ CABANA, ANTONIO	****5660*	100
9. CERON HOYOS, JOSE ENRIQUE	****8397*	100
10. GALLO TERÁN, CARLOS	****3989*	100
11. CARCEDO HAYA, JUAN	****6249*	100
12. ROYANO GUTIÉRREZ, MARÍA ÁNGELA	****1529*	100
13. PESQUERA RUIZ, DAVID	****2753*	100
14. ODRIEZOLA RODRÍGUEZ, MANUEL	****9867*	100
15. GUTIÉRREZ YURREBASO, GOIZARGI	****2674*	100
16. BERMEJO BERAZA, JAVIER	****6806*	100
17. CASTRO IBAÑEZ, JOSE MANUEL	****1543*	100
18. IBAÑEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DOLORES	****8589*	100
19. FERNÁNDEZ ARNEJO, LUIS	****2744*	100
20. VALDES VALBUENA, MIGUEL ÁNGEL	****2613*	100
21. REDONDO REDONDO, DAVID	****5087*	100
22. QUINTANS CANO, MARÍA	****3698*	100
23. CUESTA EXPÓSITO, ALFREDO	****2734*	100
24. CAYON GÓMEZ, GABRIEL	****0806*	100
25. MARTÍN ARROYO, MANUEL	****5808*	100
26. ANGULO GONZÁLEZ, SANTIAGO PEDRO	****6109*	100
27. GUTIÉRREZ PEDRAJA, BLANCA	****8339*	100
28. MOXO TOLEDO, FERNANDO	****5345*	100
29. ARGOS BARRIOCANAL, BERNARDO	****3751*	100
30. LANUZA RODRÍGUEZ, PABLO	****3989*	100
31. BARQUIN GARCÍA, JORGE	****3715*	100
32. LECUNA TOLOSA, RAMÓN	****3357*	100
33. PEDRAJA TERÁN, ÁNGEL	****7348*	100
34. LEGUINA ELORRIETA, JON	****6776*	100
35. AGANZO BOUE, JESÚS	****0633*	100
36. HERRERO LÓPEZ, PEDRO JOSÉ	****0197*	100
37. SALMÓN GARCÍA, JOSE	****0992*	99,5
38. CASTRO LEGARZA, UNAI	****9148*	98,25
39. SEVILLA ORTEGA, MARÍA ISABEL	****1411*	97,5
40. MOLLEDA QUIJANO, VICENTE	****3358*	96
41. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ALFONSO	****0988*	93
42. MONTES SAMANIEGO, MARIA EUGENIA	****7545*	92,5
43. CALDERÓN PORTILLA, LADISLAO	****0363*	90,5
44. SENDIN VINAGRE, ANTONIO M.	****0509*	90
45. FERNÁNDEZ CUBAS, JOSE RAMÓN	****7719*	89,75
46. REVUELTA AGÜERO, SAMUEL	****0109*	86

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

47. ABAD SANTIAGO, ALBERTO	****5407*	84
48. SANTOS APARICIO, CARLOS	****3544*	83
49. ZAMACONA MAURELO, SONIA	****7775*	80,75
50. GÓMEZ-ACEBO ARA, JAIME	****2874*	80,5
51. IBÁÑEZ GUTIÉRREZ, ANA ISABEL	****8590*	78,5
52. REMIRO PERLADO, SANTIAGO	****0615*	78,5
53. VELLIDO ESCUDERO, LUIS	****7706*	75
54. GONZALEZ SALAS, DAVID	****3641*	75
55. LIAÑO FERNÁNDEZ, CARLOS	****7625*	74,25
56. OSES FISAC, FCO JAVIER	****1411*	73,5
57. ARCE HIGUERA, JOSE JOAQUÍN	****8027*	62,5
58. MIGUÉLEZ MARTÍNEZ, DAVID	****4381*	62
59. PÉREZ TRILLO, GUSTAVO	****3853*	60,5
60. GÓMEZ BARGUEÑO, ANGEL VICENTE	****0241*	59,75
61. FERNÁNDEZ GARCÍA, PEDRO RUBÉN	****0325*	58,5
62. TORRE AGÜERA, CARMEN	****3076*	57,5
63. LEZCANO CALVO, MARIA LAURA	****1274*	54
64. SÁNCHEZ BERMÚDEZ, SERGIO	****7743*	52
65. ANDRÉS DEL OLMO, ALBERTO	****4397*	46,25
66. ARAGÓN CAMINERO, VÍCTOR	****4324*	46
67. CANO PACHECO, OSCAR	****2200*	45,5
68. SANZ NAVARRO, CARLOS ÍÑIGO	****5238*	45
69. LÓPEZ FERNÁNDEZ, IKER	****7755*	44,5
70. FERNÁNDEZ DÍEZ, MARIA TERESA	****6641*	43
71. ARENZANA RAMILA, DAVID	****6568*	42,5
72. ROMERO AROZAMENA, ELENA	****8773*	40
73. SKAF REVENGA, MIGUEL	****4118*	40
74. CALLEJA FERNÁNDEZ, MARTA	****7483*	40
75. ARNAU PRIETO, NURIA	****3903*	40
76. SÁENZ DOMÍNGUEZ, SAUL	****7447*	40
77. MIGUEL LEÓN, JAVIER	****9511*	40
78. SÁNCHEZ OJEDA, MARÍA JOSE	****7421*	40
79. PÉREZ PÉREZ, FERNANDO	****2583*	40
80. LÁZARO URRUTIA, DAVID	****4505*	40
81. PEREDA JIMÉNEZ, ALEJANDRO	****7518*	40
82. ARROYO HUIDOBRO, SARA	****8826*	40
83. TORRE TORRE, NORA	****0948*	40
84. MENDEZ SÁNCHEZ, PAULA	****7133*	40
85. SAIZ EXPÓSITO, PAULA	****0837*	40
86. OTI ISLA, PABLO	****6979*	40
87. BRACHO NÚÑEZ, LUIS	****7258*	40
88. MARTÍN FERNÁNDEZ, MARÍA	****4816*	40
89. GARCÍA RODRÍGUEZ DELFÍN	****2253*	40
90. AGUILERA BRINGAS, RAQUEL	****6767*	40
91. PARRON VÁZQUEZ, MARKEL	****2994*	40
92. MARTÍNEZ MUÑOZ, RICARDO JOSÉ	****9518*	40
93. MOLINA LÉRIDA, CARLOS HUGO	****6696*	40
94. ALGUACIL MUÑOZ, JOSE ANTONIO	****0985*	0
95. GUZMAN RUIZ, SERGIO	****8825*	0

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
****1222*	BARRIO SAEZ, MARIA DEL MAR	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****4646*	CARDENAS TEJERO, CARLOS	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****8963*	DIEZ BERJON, JULIA	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****1118*	ESPIN JIMÉNEZ, ANTONIO	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****9211*	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CAROLINA MERCEDES	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****0891*	GONZÁLEZ ECHAVE, DANIEL	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****5119*	GONZÁLEZ-ESTRADA DEL CARMEN, MARIA GLORIA	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****0318*	MARTÍN FELTRERO, ROSALINA	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****2489*	MAZÓN REIGADAS, ALEXANDRA	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****5868*	MAZÓN REIGADAS, PABLO	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****7944*	PÉREZ YUBERO, JOSE LUIS	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****0323*	RODRÍGUEZ PACHECO, FRANCISCO VENANCIO	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****1591*	RUANO ROMO, GUILLERMO	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****1713*	RUIZ RODRÍGUEZ, MIRIAM	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****4995*	SOMOLINOS SOMOZA, OMAR	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA
****4731*	TERCERO GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	NO APORTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

2019/1815

CVE-2019-1815

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1780 *Corrección de errores de la Orden SAN/7/2019, de 6 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Advertido error material en la Base 1ª.a) de la Orden SAN/7/2019, de 6 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos,

RESUELVO

Primero:

Donde dice:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Nefrología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

Debe decir:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Radiodiagnóstico o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

Segundo.- La presente corrección de errores reabre el plazo de un mes, previsto en la Base 2ª de la citada Orden, para la presentación de solicitudes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/1780

CVE-2019-1780

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1781 *Orden SAN/16/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Radiodiagnóstico o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2019-1781

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2019-1781

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE RADIOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2037P74000004QB

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS
DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO																																	
DECLARANTE/SUJETO PASIVO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI																									
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN																																
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD																							
	PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO																										
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:																										
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.																																
DOCUMENTOS	PUESTO AL QUE OPTA																																
	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.																																
	<ul style="list-style-type: none"> a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. 																																
	<p>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. ▪ Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MÉRITO ALEGADO</th> <th>FECHA DE PRESENTACIÓN</th> <th>ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>										MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)																				
MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)																															
FECHA	Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.																																
						FIRMA																											

CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2019-1781

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-1781

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/1781

CVE-2019-1781

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1783 *Orden SAN/17/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Neurología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2019-1783

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2019-1783

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE NEUROLOGÍA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2029P7300001MW

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			DNI		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
TIPO DE VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.</p>		
<p>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>		
MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA	FIRMA
-------	-------

CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2019-1783

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-1783

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2019/1783

CVE-2019-1783

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1784 *Orden SAN/18/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Cardiovascular o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2019-1784

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2019-1784

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2009P7000001NP



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
DECLARANTE/SUJETO PASIVO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA
PROVINCIA			CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:			
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
	a) Documento nacional de identidad.									
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.									
	c) Titulación académica exigida.									
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.										
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:										
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 										
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.										
MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)					
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA						FIRMA				

CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2019-1784

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

2019/1784

CVE-2019-1784

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1785 *Orden SAN/19/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Microbiología y Parasitología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Microbiología y Parasitología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2019-1785

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2019-1785

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-1785

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
	Congresos Nacionales		
	Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos			
	Congresos Nacionales		
	Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas			
	Por artículo en revista con ISSN no indexada		
	Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
	Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
	Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
	Numero de créditos de Formación Continuada		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2019/1785

CVE-2019-1785

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1786 *Orden SAN/20/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Hematología y Hemoterapia o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2019-1786

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2019P7000001CP

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
DECLARANTE/SUJETO PASIVO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
	PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO					

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.								
	PUESTO AL QUE OPTA								

DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.		
	a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.		
	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: <ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.		
	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	
-------	--	-------	--

CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2019-1786

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2019-1786

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

2019/1786

CVE-2019-1786

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1787 *Orden SAN/21/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Farmacología Clínica o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2019-1787

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2019-1787

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2017P7300001TW



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA	FIRMA
-------	-------

CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2019-1787

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSSG

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada
	Número de créditos ECTS
	Número de horas otros cursos

2019/1787

CVE-2019-1787

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-1809 *Resolución de 18 de febrero de 2019 (R.R. 142/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 5 PO 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 12 de febrero de 2019, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.
2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.
3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.
4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención “Doctor Internacional” acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de febrero de 2019.

El rector, P.D (R.R. 489/16),
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL

1.- Área: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACIÓN

Plazas: 1

Perfil Docente: Navegación Marítima

Perfil Investigador: Planificación y Gestión Oceánica y Costera. Seguridad Marítima
y Contaminación

Comisión: Titular

Presidente: D. CARLOS ANGEL PEREZ LABAJOS. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON SAN CRISTOBAL MATEO. Profesor Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FELIX MODESTO OTERO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ANTONIO TRUEBA CORTES. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JOSE SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA. Profesor Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFREDO TRUEBA RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2.- Área: GEOGRAFÍA FÍSICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en asignaturas de la materia de Geografía Física del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Perfil Investigador: Investigación en dinámicas geomorfológicas y biogeográficas y sus técnicas de análisis y representación

Comisión: Titular

Presidente: D. PEDRO REQUES VELASCO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS GARCIA CODRON. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL FROCHOSO SANCHEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. LEONOR DE LA PUENTE FERNANDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA VICTORIA RIVAS MANTECON. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DOMINGO FERNANDO RASILLA ALVAREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 (British Council).
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
- Escuela Oficial de Idiomas: para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Escuela Oficial de Idiomas:
 - Certificación académica del Ciclo Elemental regulado por el RD 967/1988 (superación del 3º curso).
 - Certificado de Nivel Intermedio regulado por el RD 1629/2006.
 - Certificado de Nivel Intermedio B1 regulado por el RD 1041/2017.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO IV

EL ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2019/1809

CVE-2019-1809

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-1771 *Convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

Por resolución de alcaldía, de fecha de 21 de febrero de 2019, se han aprobado la convocatoria y las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de educador o educadora social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre en el ayuntamiento de cabezón de la sal. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE EDUCADOR O EDUCADORA SOCIAL, PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de oposición libre, para posteriores contrataciones laborales temporales, como Educador/a Social, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

- a) Tener residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, Habilitado/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo

1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Quien desee participar en las pruebas de acceso deberá presentar la correspondiente instancia (modelo ANEXO I) dirigida a la Alcaldía, en la que hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma los comprobantes siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, habilitado/a o equivalente.
- Relación individualizada según anexo III de los méritos a puntuar de acuerdo con los apartados establecidos en la base octava. Se presentará documentación justificativa debidamente compulsada de la experiencia laboral y méritos formativos. El contenido de la relación según anexo III será vinculante, sin que pueda valorarse ningún mérito no indicado en la misma. En caso de presentarse los documentos justificativos y la relación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los mismos no podrán ser valorados.
- Informe de vida laboral actualizado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación; y la composición del Tribunal calificador.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto; y de igual o superior titulación.

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- 1 Vocal.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

6.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.4.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra f, de conformidad con el último sorteo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.5.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El programa de temas que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de estas Bases.

El sistema de selección se regirá de la siguiente forma:

A) OPOSICIÓN (máx. 8 puntos):

Estará compuesta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la resolución del/de los supuesto/s práctico/s en relación con el temario recogido en el anexo II.

El tiempo de realización total del ejercicio no podrá exceder de 1 hora y 30 minutos, y será determinado concretamente por el Tribunal justo antes de dar comienzo la realización del mismo.

SEGUNDO EJERCICIO: Defensa del primer ejercicio y entrevista personal. El primer ejercicio deberá ser defendido obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos, así como las destrezas y habilidades personales en la resolución de los problemas prácticos planteados, respondiendo a todas aquellas cuestiones que sobre la materia planteen el tribunal.

Se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos sobre las materias específicas y su aplicación a los supuestos prácticos.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio para los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cuatro puntos.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

B) CONCURSO DE MÉRITOS: (máx. 2 puntos)

Solamente se valorarán los méritos debidamente acreditados y compulsados mediante certificación expedida por la Administración competente, presentación de Informe de Vida Laboral actualizado y que, además, hayan sido relacionados en la solicitud de participación en el proceso selectivo según el anexo III, de acuerdo con la base quinta.

La puntuación de la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo:

1º.- Experiencia laboral: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

Por haber prestado servicios como Educador Social en la Administración Local, hasta un máximo de 1 punto:

— En Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,05 puntos por cada mes.

— En un Centro de Día de Menores de Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,10 puntos por cada mes.

2º.- Cursos de formación, hasta un máximo de 1 punto:

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar (únicamente se valorará un curso por cada área de conocimiento, teniendo en cuenta el de mayor duración en horas impartidas), conforme al siguiente baremo:

— Cursos de 29 a 39 horas: 0,10 puntos por curso.

— Cursos de 40 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.

— Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos por curso.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado 1º, mediante certificación expedida por la Administración competente.

También será necesario presentar Informe de Vida Laboral actualizado.

— Los del apartado 2º, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN

La fase de oposición será calificada hasta un máximo de 8 puntos. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de oposición no podrá superar los 8 puntos.

La valoración de los méritos será calificada hasta un máximo de 2 puntos. Baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con el orden de puntuación obtenido, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de Educadores/as Sociales.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público o hasta la convocatoria de una nueva bolsa de empleo para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

DUODECIMA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como Educadores/as Sociales, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución -CE- como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
- 2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria, maternidad/paternidad o contrato laboral en vigor, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de _en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cabezón de la Sal, 25 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

ANEXO I

Modelo de instancia.

D/Dña. _____, provisto/a de D.N.I. número _____, con domicilio en _____, del Municipio de _____, C.P. _____; y número de teléfono _____.

Vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE **EDUCADOR/A SOCIAL**, EXPONE: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y dispone de la documentación requerida para su justificación, y por ello solicita ser admitido/a en el procedimiento para la formación de la referida bolsa.

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, habilitado/a o equivalente.
- Relación individualizada según anexo III de los méritos a puntuar.
- Informe de vida laboral actualizado.
- En caso de personas con algún tipo de discapacidad: documento acreditativo de la misma y escrito en el que se especifican las adaptaciones necesaria a la hora de la realización de las pruebas, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas

(lugar fecha y firma) _____, de _____, de 2019.
_____, de _____, de 2019.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-1771

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO II: TEMARIO

1. Funciones y programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
2. Atención a infancia y familia en riesgo de desprotección y desprotección moderada.
3. Apoyo e Intervención Familiar especializada.
4. Plan de caso de apoyo específico al menor, la preservación familiar.
5. Formas que tiene la administración de hacer efectiva la tutela o guarda de un menor.
6. Características de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
7. Funciones del Equipo de Atención Socioeducativo de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
8. Objetivos generales y específicos de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
9. Población destinataria de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
10. Criterios de inclusión y exclusión de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
11. Proceso de intervención de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
12. Instrumentos básicos para la intervención de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
13. Guión de informe de seguimiento de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
14. Participación de los niños y adolescentes en un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
15. La participación de las familias en un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
16. Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial (SERAR).
17. Evaluación de resultados de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 18.- Prevención e intervención en drogodependencias con población adolescente y juvenil.
Nuevas adicciones.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO III

MÉRITOS ALEGADOS

MÉRITOS PROFESIONALES

(Relación de contratos ordenados de más antiguo a más reciente)

<u>NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Nº DE MESES</u>	
1.- _____	_____	_____
2.- _____	_____	_____
3.- _____	_____	_____
4.- _____	_____	_____
5.- _____	_____	_____
6.- _____	_____	_____
7.- _____	_____	_____
8.- _____	_____	_____
9.- _____	_____	_____

MÉRITOS POR FORMACIÓN

(Relación de Cursos relacionados con el puesto ordenados de mayor a menor número de horas)

<u>DENOMINACIÓN DEL CURSO</u>	<u>Nº DE HORAS</u>	
1.- _____	_____	_____
2.- _____	_____	_____
3.- _____	_____	_____
4.- _____	_____	_____
5.- _____	_____	_____
6.- _____	_____	_____
7.- _____	_____	_____
8.- _____	_____	_____
9.- _____	_____	_____
10.- _____	_____	_____
11.- _____	_____	_____
12.- _____	_____	_____

2019/1771

CVE-2019-1771

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-1821 *Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente AYT/222/2019.*

Vista la Resolución de Alcaldía, nº de referencia 298/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 2019, en la que se contemplan procesos de estabilización de empleo temporal, entre otros, y cuya parte dispositiva expone:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene las siguientes plazas vacantes:

PERSONAL FUNCIONARIO: (Sistema de acceso: concurso –oposición, según art. 19.1. 9 LPGE 2018, Proceso de Estabilización del Empleo Temporal).

Grupo/Subgrupo	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO	Nº PLAZAS
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo personal y catastro	Concurso oposición según art. 19.uno9LPGE 2018 (Estabilización Empleo Temporal)	1

PERSONAL LABORAL¹: (Sistema de acceso: concurso –oposición, según art. 19.1. 9 LPGE 2018, Proceso de Estabilización del Empleo Temporal).

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Nº vacantes	DENOMINACIÓN	Sistema acceso
1.-Sin requisito de titulación	Operario	1	Operario de servicios múltiples	Concurso oposición Art. 19.uno.9 LPGE 2018 (Estabilización Empleo Temporal)
2.- Sin requisito de titulación	Conserje colegio	1	Conserje de colegio	Concurso oposición Art. 19.uno.9 LPGE 2018 (Estabilización Empleo Temporal)

PERSONAL LABORAL: (Sistema de acceso: oposición libre, artículo 19. Uno LPGE 2018).

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Nº vacantes	DENOMINACIÓN	Sistema acceso
1.-Sin requisito de titulación	Barrendero	1	Barrendero	Oposición Libre. Art. 19.uno LPGE 2018

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

San Vicente de la Barquera, 26 de febrero de 2019.
El alcalde-presidente,
Dionisio Luguera Santoveña.

2019/1821

CVE-2019-1821

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-1800 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo de Oficial.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la oposición libre para la formación de Bolsa de Trabajo de OFICIAL, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero, Chapista-Pintor de Vehículos, Jardinero y Electricista.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y Tribunal calificador
(Aprobado por Resolución de 21/02/2019)

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de fecha 31 de enero de 2019 (publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación en fecha 1 de febrero de 2019), de la oposición libre para la formación de Bolsa de Trabajo de OFICIAL, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Especialidades: Pintor, Soldador, Carpintero, Albañil, Mecánico, Fontanero, Chapista-Pintor de Vehículos, Jardinero y Electricista, con las siguientes modificaciones:

Donde dice: Díaz González, Alberto.
Debe decir: Díez González, Alberto.

Incluir en la lista de aspirantes admitidos a D. David Celis Buenaposada (oficios: Pintor y Soldador), que no figuraba en la misma por omisión.

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):
Titular: D. José Ramón Cobo Solana.
Suplente: D^a M^a Ángeles Pérez Oslé.

Vocales (con voz y voto):
Titular: D^a Pilar Campos Ruiz.
Suplente: D. Rafael L. Peredo Rodríguez.
Titular: D^a María José Gómez-Pompa Pérez.
Suplente: D. Fernando Alonso Alonso.
Titular: D^a Elena Ordás García.
Suplente: D. José Ignacio Trojaola Gutiérrez.
Titular: D^a Cristina Lanuza Rodríguez.
Suplente: D. José Emilio Cedrún Mendiondo.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

Fecha del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio de la oposición se realizará el sábado 30 de marzo de 2019, a las 9:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en la Avda. de los Castros s/n, Aula 1 (planta -2), aula 5, aula 6 y aula 6A (planta -1).

La distribución de los aspirantes en las citadas aulas, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán acudir con DNI y bolígrafo azul.

Santander, 21 de febrero de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/1800

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-1801 *Apertura de periodo de solicitud de concesión para la ocupación y explotación de edificio Club Náutico y embarcadero en el dominio público portuario del Puerto de Castro Urdiales (Cantabria). Expediente: con-01-p1-19.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Objeto: Ocupación y explotación del edificio "Club Náutico" y embarcadero en el dominio público portuario del Puerto de Castro Urdiales (Cantabria), para el desarrollo de actividades náutico-deportivas y recreativas.

Este inmueble se entregará en el estado en que se encuentra en el momento de la tramitación del procedimiento, estado que se supone conocido por cada uno de los participantes, siendo por cuenta de quien sea seleccionado y adquiera la condición de concesionario llevar a cabo las obras necesarias para remediar el deterioro estructural de la instalación que afectan a la seguridad del edificio.

Canon anual mínimo: 6.076,93 € (IVA excluido).

Plazo de concesión: Treinta y cinco (35) años. No prorrogables.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de las obras incluidas en el proyecto cuya realización se proponga (excluido el IVA), que no podrá ser inferior a 3.000,00 €.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula "L" del Pliego de Bases del procedimiento.

Presentación de solicitudes: El período de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y se podrá llevar a cabo en las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, sito en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 de Santander en horario de 9:00 horas a 14:00 horas (teléfono 942 208 642, fax 942 210 337), en la forma prevista en la cláusula 5 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación del expediente a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.b) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula L y cláusulas 5 y 6 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2019/1801

CVE-2019-1801

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2019-1856 *Anuncio de adjudicación y de formalización de contrato para la realización de las obras de acondicionamiento de la red viaria municipal de Castañeda.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato para el contrato de obras de "acondicionamiento red viaria municipal de Castañeda", obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castañeda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aytocastaneda.com>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la red viaria municipal de Castañeda.
 - c) CPV: 45233222-1.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 295.159,02 euros.
 - b) Importe total, IVA incluido: 357.142,41 euros.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 25 de junio de 2018.
 - c) Contratista: MISTURAS OBRAS E PROYECTOS S. A.

6. Importe de la adjudicación:
 - a) Importe neto: 280.401,07 euros.
 - b) Importe total, IVA incluido: 339.285,29 euros.

Castañeda, 11 de febrero de 2019.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2019/1856

CVE-2019-1856

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-1845 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019. Expediente 2019/213.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 25/2/2019 de acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 4/2019.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/1845

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2019-1819 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 2019, se eleva a definitivo el Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 28 de diciembre de 2018, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAPIT.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
3	Tasas y otros ingresos.....	100,00
4	Transferencias corrientes.....	143.000,00
TOTAL INGRESOS.....		143.100,00

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	118.504,40
2	Gastos en bienes c. y de servicios.....	24.595,60
TOTAL GASTOS.....		143.100,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ruente, 8 de febrero de 2019.

El presidente,

Jaime Díaz Villegas.

2019/1819

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2019-1832 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rada para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.526,80

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.496,80
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.526,80

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 27 de febrero de 2019.

El presidente,
Jesús Moncaleán Gómez.

2019/1832

CVE-2019-1832

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2019-1833 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Retortillo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2018 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Retortillo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 27 de febrero de 2019.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2019/1833

CVE-2019-1833

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-1779 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua del segundo semestre de 2018 y la Tasa de Basura del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 55/2019 de 25 de febrero de 2019 y Resolución de Alcaldía nº 56/2019 de 25 de febrero de 2019, se aprobaron los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua del segundo semestre de 2018 y de la Basura del primer semestre de 2019.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Agua segundo semestre de 2018 y Basura primer semestre de 2019.
- Plazo de ingreso: 1 de marzo de 2019 hasta 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargarán el 5 de marzo los de basura y 6 de marzo los de agua.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 26 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2019/1779

CVE-2019-1779

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2019-1799 *Aprobación y exposición pública del padrón-listas cobratorias de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2019 se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre del 2018.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2, c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- Concepto: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, BASURAS, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO.
- Ejercicio: SEGUNDO SEMESTRE 2018.
- Plazo del ingreso: DOS MESES DESDE EL 6 DE MARZO AL 8 DE MAYO DE 2019, AMBOS INCLUIDOS.
- Lugares, días y horas del ingreso: OFICINAS MUNICIPALES, MIÉRCOLES, DE 9: 30 A 10: 30 DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

Transcurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 22 de febrero de 2019.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2019/1799

CVE-2019-1799

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-1802 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado y acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-271 de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, P.K. 0,000 al P.K. 6,600. Tramo: Arenas de Iguña - Villasuso. Términos municipales: Anievas y Arenas de Iguña.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 31 de mayo de 2018 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Arenas de Iguña:

19 de marzo de 2019, de 9:30 a 12:30 horas.

— Ayuntamiento de Anievas:

20 de marzo de 2019, de 9:30 a 13:00 y de 16:00 a 17:30 h.

21 de marzo de 2019, de 9:30 a 12:00 h.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 22 de febrero de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271
DE ARENAS DE IGÜÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: ARENAS DE IGÜÑA - VILLASUSO.
TÉRMINOS MUNICIPALES: ANIEVAS Y ARENAS DE IGÜÑA.

TÉRMINO MUNICIPAL: ARENAS DE IGÜÑA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE USO / CULTIVO
1	1	252	FERNANDEZ CASTILLO, JOSE MANUEL	BO RAICEDO. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	330	0	MONTE BAJO
2	3	75	LOPEZ PEREZ, JOAQUIN	BO ARENAS DE IGÜÑA. 1. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	27	0	PRADO
3	3	76	GUTIERREZ GARCIA, MARIA DOLORES E HIJOS	BO ARENAS IGÜÑA. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	181	0	PRADO
4	1	251	GUTIERREZ GARCIA, MARIA DOLORES E HIJOS	BO ARENAS IGÜÑA. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	181	0	IMPRODUCTIVO
5	3	77	FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	CL JOSE MARIA PEREDA. 6. 39400 LOS CORRALES DE BUELNA. CANTABRIA	111	0	PRADO
6	3	78	CEBALLOS CUEVAS, NIEVES Y OTROS	BO RAICEDO. 65. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	98	0	PRADO
7	3	79	RIOS BADA, LUIS	CL AJUERA. 217. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	128	0	PRADO
8	3	80	RIOS BADA, LUIS	CL AJUERA. 217. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	95	0	PRADO
9	3	81	RUBIO TERAN, JOSE	BO SAN JUAN RAICEDO. 18. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	181	0	PRADO
10	53251	1	GARCIA DE POLAVIEJA CARRASCO, MANUEL Y OTRA	CL C ARMEN. 55. 39003 SANTANDER. CANTABRIA	249	344	JARDÍN
11	3	83	GARCIA DE POLAVIEJA CARRASCO, MANUEL	CL C ARMEN. 55. 39003 SANTANDER. CANTABRIA	0	241	PRADO
12	53252	1	RODRIGUEZ MANZANEDO, LUISA	CL NUMANCIA 28. BL. 1 PT. 1ZQ. 39400 LOS CORRALES DE BUELNA. CANTABRIA	95	86	PRADO
13	53252	2	ORTIZ BALZA, CESAREA	CL JUAN DE ORTEGA. 7 PL.:01 PT.:D. 9500 MEDINA DE POMAR. BURGOS	152	0	PRADO
14	1	281	ORTIZ BALZA, CESAREA	CL JUAN DE ORTEGA. 7 PL.:01 PT.:D. 9500 MEDINA DE POMAR. BURGOS	113	0	PRADO
15	55266	7	PARDO ORTIZ, MARIA CONCEPCIÓN	CL LA CALZADA SIILO. 1. 39430 MOLLEDO. CANTABRIA	0	4	TERRENO ASFALTADO
16	55266	2	SAREB	PS CASTELLANA. 89 PL.:06. 28046 MADRID	205	335	IMPRODUCTIVO
17	55266	3	HIGUERA RUIZ, JOSE LUIS	BO SAN JUAN RAICEDO. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	61	51	PRADO
18	55266	4	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGÜÑA	PZ ALFONSO XIII. 158. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	202	185	PRADO

1

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271 DE ARENAS DE IGÜÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: ARENAS DE IGÜÑA - VILLASUSO. TÉRMINOS MUNICIPALES: ANIEVAS Y ARENAS DE IGÜÑA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE USO / CULTIVO
19	2	126	RUBIO AGUADO, INMACULADA	CL JESUS DE MONASTERIO, 18 PL.:02 PT. A. 39010.SANTANDER. CANTABRIA	0	101	PRADO
20	55266	5	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO	LG SAN JUAN RAICEDO, 39451 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	12	218	PRADO
21	1	287	LLERA EGUREN, ISAIAS	PZ AYUNTAMIENTO, 1. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	83	34	PRADO
22	2	135	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO	LG SAN JUAN RAICEDO, 39451 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	756	59	PRADO
23	1	288	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO	LG SAN JUAN RAICEDO, 39451 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	1.048	0	PRADO
24	2	141	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO	LG SAN JUAN RAICEDO, 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	0	50	PRADO
25	1	289	RUBIO AGUADO, INMACULADA Y OTRO	CL JESUS DE MONASTERIO, 18 PL.:02 PT. A. 39010.SANTANDER. CANTABRIA	543	0	PRADO
26	1	290	AGUADO GOMEZ, ANA	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 80. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	159	0	PRADO
27	1	291	RUBIO AGUADO, INMACULADA Y OTRO	CL JESUS DE MONASTERIO, 18 PL.:02 PT. A. 39010.SANTANDER. CANTABRIA	119	0	PRADO
28	2	143	PALACIOS GOMEZ, MANUEL	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 90. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	101	0	JARDÍN
29	1	292	FERNANDEZ HIGUERA, MIGUEL ANGEL	CL EMILIO VALLE, 10 PL.:03 PT. B. 39200 REINOSA. CANTABRIA	95	0	PRADO
30	1	293	RUBIO AGUADO, INMACULADA Y OTRO	CL JESUS DE MONASTERIO, 18 PL.:02 PT. A. 39010.SANTANDER. CANTABRIA	125	0	PRADO
31	2	139	GARCIA CORRALES, MANUEL	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 72. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	167	250	PRADO
32	1	294	FERNANDEZ HIGUERA, BEGOÑA	CL LA CUESTA, 8 PL.:02 PT. A. 39400 LOS CORRALES DE BUELNA. CANTABRIA	11	0	PRADO
33	1	299	GARCIA CORRALES, MANUEL	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 72. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	153	0	PRADO
34	1	300	HOYA GONZALEZ, JOSE LUIS	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 93. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	69	0	PRADO
35	2	144	GONZALEZ GARCIA, ENCARNACION	UR LA RIBERA, 9. 39590 REOCIN. CANTABRIA	47	0	MONTE BAJO
36	1	301	HOYA GONZALEZ, JOSE LUIS	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 93. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	898	55	PRADO
37	2	14	HOYA GONZALEZ, JOSE LUIS	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 93. 39450 ARENAS DE IGÜÑA. CANTABRIA	1.199	0	MONTE BAJO

2

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271
DE ARENAS DE IGÜÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: ARENAS DE IGÜÑA - VILLASUSO.
TÉRMINOS MUNICIPALES: ANIEVAS Y ARENAS DE IGÜÑA.

TÉRMINO MUNICIPAL: ANIEVAS

FINCA	POL.	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE USO / CULTIVO
38	2	1384	HOYA GONZALEZ, CELINA	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 39450 ARENAS DE IGÜÑA, CANTABRIA	1.739	0	MONTE BAJO
39	2	1383	GOMEZ HOYA, M LUZ	BO SAN JUAN DE RAICEDO, 39450 ARENAS DE IGÜÑA, CANTABRIA	271	0	MONTE BAJO
40	1	339	LOPEZ ALONSO, FRANCISCA	CL MARGUES DE LA HERMIDA, 68 PL: 07 PT: G, 39009 SANJANDER, CANTABRIA	1.822	71	PRADO
41	2	1	RIOS RASILLA, AURELIANO	BO ARENAS IGÜÑA, 39450 ARENAS DE IGÜÑA, CANTABRIA	173	0	MONTE BAJO
42	1	340	VELATEGUI PUENTE, DANIEL	CL LAS TEJERAS S. JUAN RAICEDO, 90, 39450 ARENAS DE IGÜÑA, CANTABRIA	1.084	0	PRADO
43	2	2	MORALES CRESPO, IVAN	CL GENERAL, 9, SANTA CRUZ DE IGÜÑA, 39450 ARENAS DE IGÜÑA, CANTABRIA	857	0	MONTE BAJO
44	4	1	GOMEZ GARCIA, RAMONA	BO BARRIOPALACIO, 71, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	339	0	PRADO
45	5	2	GOMEZ GARCIA, RAMONA	BO BARRIOPALACIO, 71, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	799	0	PRADO
46	4	2	GARCIA BAILO, JAIME JESUS	CL TORRE, 107 PT: A MONTE, 39012 SANTANDER, CANTABRIA	127	31	MONTE BAJO
47	5	3	RIOS QUEVEDO, MANUEL	BO CORRALEO, 15, BOSTRONIZO, 39450 ARENAS DE IGÜÑA, CANTABRIA	3.083	0	MONTE BAJO
48	5	7	MARTINEZ RODRIGUEZ, ROSARIO	BO PALACIO, 30, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	537	0	MONTE BAJO
49	5	13	RUIZ RUIZ, ANTONIO	AL BARRIOPALACIO, 50, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	402	0	PRADO
50	5	16	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	929	0	PRADO
51	4	3	VILLEGAS PAULINO	MN ANIEVAS, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	152	0	MONTE BAJO
52	5	14	RUBIO TERAN, JOSE	BO SAN JUAN RAICEDO, 18, 39450 ARENAS DE IGÜÑA, CANTABRIA	305	0	MONTE BAJO
53	5	15	REVUELTA GARCIA, MANUEL	BO BARRIOPALACIO-BARO ABAJO, 12, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	314	0	MONTE BAJO
54	5	17	PERNIA YACA, AGUSTIN	BO BARRIOPALACIO, 44, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	1.116	0	PRADO
55	5	18	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	1.368	0	MONTE BAJO
56	5	19	GONZALEZ REVUELTA, GUMERSINDA	BO MADERNIA, 1, 39430 MOLLEDO, CANTABRIA	986	0	PRADO

3

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271 DE ARENAS DE IGÜÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: ARENAS DE IGÜÑA - VILLASUSO. TÉRMINOS MUNICIPALES: ANIEVAS Y ARENAS DE IGÜÑA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE USO / CULTIVO
57	4	11	GONZALEZ QUEVEDO BRUZON, CALIXTO	AV BRASILIA, 39. 28028 MADRID	43	23	MONTE BAJO
58	5	20	DIEZ GONZÁLEZ, EMETERIO	PB BARRIOPALACIO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	1.789	0	PRADO
59	4	12	PEÑA CARRO RUPERTO, DOMINGO	BO BARRIOPALACIO. 22. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	257	47	MONTE BAJO
60	5	347	GONZALEZ QUEVEDO BRUZON, CALIXTO	AV BRASILIA, 39. 28028 MADRID	371	0	MONTE BAJO
61	5	348	GONZALEZ QUEVEDO, MARIA	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	117	0	MONTE BAJO
62	5	346	GONZALEZ QUEVEDO BRUZON, CALIXTO	AV BRASILIA, 39. 28028 MADRID	1.098	133	MONTE BAJO
63	4	17	RUIZ CASTILLO, FLORENTINA	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	1	15	MONTE BAJO
64	5	345	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	120	0	MONTE BAJO
65	5	344	GONZALEZ QUEVEDO BRUZON, CALIXTO	AV BRASILIA, 39. 28028 MADRID	162	0	MONTE BAJO
66	5	324	GONZALEZ QUEVEDO, CANDIDA	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	1.237	0	PRADO
67	5	320	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	124	0	IMPRODUCTIVO
68	5	319	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	0	367	IMPRODUCTIVO
69	3	435	GONZALEZ QUEVEDO BRUZON, CALIXTO	AV BRASILIA, 39. 28028 MADRID	2	325	TERRENO ASFALTADO
70	5	318	VALLEJO GONZALEZ, ENCARNACION	MN BARRIOPALACIO. 43. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	160	0	PRADO
71	3	436	EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2003	CL DOMICILIO DESCONOCIDO	1	7	MONTE BAJO
72	5	317	PANDO RIOS, BEGOÑA	CL SOR RAMONA ORMAZABAL, 3 BL. C PL. 01 PT. B. 39012 SANTANDER. CANTABRIA	181	0	PRADO
73	5	316	GONZALEZ MARAÑON ADELA Y HM	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	196	0	PRADO
74	3	270	TECNOLOGIA Y OBRAS S.L.	AV ALEJANDRO RUBIO, 55. 28794 GUADALIX DE LA SIERRA. MADRID	601	18	IMPRODUCTIVO
75	5	271	RIOS LAVIN, FRANCISCO (VIUDA DE)	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	1.196	0	PRADO
76	5	270	MARTINEZ RUIZ, FLORENCIO	CL HABANA, 36 PL. 01. 39008 SANTANDER. CANTABRIA	21	0	PRADO
77	5	269	RUIZ ARCE, M TERESA	AV BESAYA, 42 PL. 02 PT. 4. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	2.001	0	PRADO
78	5	343	GOBIERNO DE CANTABRIA	CL HERNÁN CORTÉS, 9. ECONOMÍA Y HACIENDA. 39003 SANTANDER. CANTABRIA	227	0	IMPRODUCTIVO
79	3	273	GONZALEZ SOMERA, CECILIA	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	645	0	PRADO

4

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271 DE ARENAS DE IGÜÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: ARENAS DE IGÜÑA - VILLASUSO.
TÉRMINOS MUNICIPALES: ANIEVAS Y ARENAS DE IGÜÑA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE USO / CULTIVO
80	5	258	AGUADO ARMINIO, FRANCISCO	LG BARRIO PALACIO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	173	0	MONTE BAJO
81	5	257	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	662	0	MONTE BAJO
82	3	341	SANCHEZ MINONDO, MARIA	CL GUEVARA, 7 PL: 03 PT.: A. 39001 SANTANDER. CANTABRIA	222	0	MONTE BAJO
83	5	256	SANCHEZ MINONDO, MARIA	CL GUEVARA, 7 PL: 03 PT.: A. 39001 SANTANDER. CANTABRIA	749	0	PRADO
84	5	255	VALLEJO GONZALEZ, LEOCADIO	BO COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	1.016	0	PRADO
85	3	347	VALLEJO GONZALEZ, LEOCADIO	BO COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	646	0	PRADO
86	3	346	SAINZ VALLEJO, CASILDO	BO LA QUINTANA, 18. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	3	18	PRADO
87	5	254	VALLEJO SAINZ, JOSE RAMON	BO COTILLO DE ANIEVAS, 97 COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	104	0	IMPRODUCTIVO
88	3	419	LAUFUS MANTILLA, DOMINGO	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	361	0	PRADO
89	5	238	RUIZ FUENTES, ESTEBAN	BO SAN MARTIN DEL PINO, 24 BL: 13 PL: 01 PT.: A. PEÑACASTILLO. 39011 SANTANDER. CANTABRIA	347	0	PRADO
90	5	244	MANTECON MARTINEZ, VENTURA	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	1.263	0	PRADO
91	5	251	GONZALEZ ARREY, MANUEL	BO COTILLO, 17. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	206	0	PRADO
92	5	252	VARA MARTINEZ, NATIVIDAD	AV VICTORIA (LA), 63. URBANIZACIÓN LA CARABELA. 39770 LAREDO. CANTABRIA	209	0	PRADO
93	3	422	VARA MARTINEZ, NATIVIDAD	AV VICTORIA (LA), 63. URBANIZACIÓN LA CARABELA. 39770 LAREDO. CANTABRIA	149	114	PRADO
94	82408	1	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	Bº COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	0	234	TERRENO ASFALTADO
95	82401	1	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	Bº COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	2	31	TERRENO ASFALTADO
96	5	201	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	Bº COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	11	0	IMPRODUCTIVO
97	82408	2	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	Bº COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	0	19	TERRENO ASFALTADO
98	5	196	ANDRES MANTECON, MARIA HERNINIA	CL JULIO PALACIOS 3. PL: 01 PT.: 8. 28029 MADRID	396	0	PRADO
99	5	535	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	37	0	PRADO
100	2	158	SAINZ VALLEJO, CASILDO	BO LA QUINTANA, 18. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	134	0	PRADO

5

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271 DE ARENAS DE IGÜÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: ARENAS DE IGÜÑA - VILLASUSO.
TÉRMINOS MUNICIPALES: ANIEVAS Y ARENAS DE IGÜÑA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE USO / CULTIVO
101	5	537	CC.PP. MANOLO SAIZ	A.A.: CRISTEL SAIZ JÚNGERT. CL ISABEL II N° 10. 1º DCHA. 39001 SANTANDER. CANTABRIA	535	0	IMPRODUCTIVO
102	2	159	GARCIA DIEZ, MANUEL	CL CARRETERA GENERAL. 4. COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	68	0	PRADO
103	2	160	GARCIA DIEZ, MANUEL	CL CARRETERA GENERAL. 4. COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	71	0	PRADO
104	2	163	SAINZ VALLEJO, CASILDO	BO LA QUINTANA. 18. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	205	0	PRADO
105	2	164	RUIZ FERNÁNDEZ, ANA TERESA	BO COTILLO. 41. COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	18	0	PRADO
106	5	194	GARCIA SAEZ, MIGUEL	Bº COTILLO. 4. COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	17	0	JARDÍN
107	5	193	VALLEJO MARTINEZ, ERNESTO	BO COTILLO DE ANIEVAS. 45. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	77	0	PRADO
108	2	166	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SALVADOR	CL LA LLAMA. 5 - 3ª. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	209	0	JARDÍN
109	5	192	GARCÍA DIEZ, MATILDE	BO COTILLO. 39. COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	35	0	PRADO
110	5	199	GOBIERNO DE CANTABRIA	CL HERNÁN CORTES. 9. ECONOMÍA Y HACIENDA. 39003 SANTANDER. CANTABRIA	6	173	IMPRODUCTIVO
111	2	169	VALLEJO GONZÁLEZ, GONZALO	AL COTILLO. 25. COTILLO DE ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	132	0	PRADO
112	5	186	DÍAZ DE LEMUS MARTA	BO SANTA ANA. 5 ES: A. 39478 PIÉLAGOS. CANTABRIA	27	0	PRADO
113	5	188	VALLEJO VENERO, GERMÁN	BO ULDA. 2. 39430 MOLLEDO. CANTABRIA	117	0	PRADO
114	2	170	DÍAZ MANTECÓN, VENANCIA	MN ANIEVAS. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	33	0	PRADO
115	5	187	FERNÁNDEZ MORA, CASIMIRA	CL LA LLAMA. 19 PL: 1 PT: C. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	277	187	PRADO
116	6	1	GUTIÉRREZ MANTECÓN, MANUEL	CL QUINTANA COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	963	0	PRADO
117	6	2	RUIZ CUEVAS, LUIS	BO LA CUESTA. 15. COTILLO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	1.163	0	PRADO
118	6	4	HROS. DE CASTILLO FERNÁNDEZ, CANDIDO	BO VILLASUSO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	4	0	PRADO
119	6	5	CASTILLO ANDRECHIGA, PILAR	BO VILLASUSO. 56. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	41	0	PRADO
120	6	6	CASTILLO VALLEJO, NEMESIO	BO VILLASUSO. 57. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	2.587	0	PRADO

6

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271 DE ARENAS DE IGÜÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: ARENAS DE IGÜÑA - VILLASUSO. TÉRMINOS MUNICIPALES: ANIEVAS Y ARENAS DE IGÜÑA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE USO / CULTIVO
121	2	188	CASTILLO VALLEJO, MILAGROS	AV DEL BESAYA, 27 PL: 04 PT: F. 39300 TORRELAVEGA, CANTABRIA	0	81	PRADO
122	2	196	RIOS CASTILLO, ANTONIO	BO LA QUINTANA, 57, SOMAHOZ, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	63	0	PRADO
123	6	15	RUIZ CASTILLO, JULIAN	MN ANIEVAS, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	1.135	0	PRADO
124	2	198	GUERRA RUIZ, RAFAELA	AV JOSE MARIA QUIJANO 19 PL: 01 PT: D. 39400 LOS CORRALES DE BUELNA, CANTABRIA	2	11	PRADO
125	2	199	RIOS CASTILLO, ANTONIO	BO LA QUINTANA, 57, SOMAHOZ, 39400 LOS CORRALES DE BUELNA, CANTABRIA	0	8	PRADO
126	6	16	CEBALLOS GUERRA, MANUEL	BO VILLASUSO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	492	0	PRADO
127	6	17	RIOS CASTILLO, ANTONIO	BO LA QUINTANA, 57, SOMAHOZ, 39400 LOS CORRALES DE BUELNA, CANTABRIA	503	0	PRADO
128	6	18	GOBIERNO DE CANTABRIA	CL HERNÁN CORTÉS, 9, ECONOMÍA Y HACIENDA, 39003 SANTANDER, CANTABRIA	201	0	PRADO
129	2	209	CASTILLO VALLEJO, NEMESIO	BO VILLASUSO, 57, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	122	0	PRADO
130	6	21	RUIZ DIAZ, JESUS	MN ANIEVAS, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	16	0	PRADO
131	6	22	AJA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	CL CAPITAN PALACIOS, 9 PL: 01 PT: D. 39009 SANTANDER, CANTABRIA	604	0	PRADO
132	6	23	CASTILLO VALLEJO, MILAGROS	AV DEL BESAYA, 27 PL: 04 PT: F. 39300 TORRELAVEGA, CANTABRIA	110	0	PRADO
133	6	24	GUERRA GUTIÉRREZ, CONSUELO	CL LA IGLESIA, 42, VILLASUSO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	95	0	PRADO
134	2	466	CASTILLO VALLEJO, NEMESIO	BO VILLASUSO, 57, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	264	0	PRADO
135	2	216	CASTILLO VALLEJO, NEMESIO	BO VILLASUSO, 57, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	283	0	PRADO
136	2	217	GUERRA GUTIÉRREZ, CONSUELO	CL LA IGLESIA, 42, VILLASUSO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	142	0	PRADO
137	6	26	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	0	410	IMPRODUCTIVO
138	6	178	SOLAR CASTILLO, MANUELA	CL LA PLAZUELA, 55, VILLASUSO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	395	0	PRADO
139	6	182	LÓPEZ CACHO, ANA ROSA	CL VILLASUSO, 15, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	77	0	PRADO
140	6	177	FERNÁNDEZ NAVAMUEL, MODESTA	CL VILLASUSO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	196	0	PRADO
141	6	176	GUERRA VALLEJO, MARÍA TERESA MANUELA	LG VILLASUSO, 39451 ANIEVAS, CANTABRIA	453	0	PRADO

7

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-271 DE ARENAS DE IGÜÑA A SAN VICENTE DE TORANZO, P.K. 0,000 AL P.K. 6,600. TRAMO: ARENAS DE IGÜÑA - VILLASUSO. TÉRMINOS MUNICIPALES: ANIEVAS Y ARENAS DE IGÜÑA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULARES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE USO / CULTIVO
142	2	454	CASTILLO VALLEJO, MILAGROS	AV DEL BESAYA, 27 PL: 04 PT: F. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	5	11	PRADO
143	6	174	MANTECÓN RUIZ, JOSE	CL LA IGLESIA, 47, VILLASUSO. 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	608	0	PRADO
144	2	5	GARCÍA GARCÍA, JOAQUÍN	MN ANIEVAS, 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	41	0	PRADO
145	2	6	GUERRA VALLEJO, MARÍA TERESA MANUELA	LG VILLASUSO, 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	98	0	PRADO
146	6	172	OBESO OBESO, EMILIA	CL JULIAN URBINA, 16, RESIDENCIA ALBORADA, 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	483	0	PRADO
147	82531	6	LA LACTAREA MONTAÑESA SAM S.A.	BO SAN ANTONIO, 39470 RENEDO DE PIELAGOS. CANTABRIA	11	0	IMPRODUCTIVO
148	82531	5	GUERRA CASTILLO, HERMENEGILDA	CL CÁDIZ, 20 - 3º D. 39002 SANTANDER. CANTABRIA	65	0	PRADO
149	82539	3	JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE ANIEVAS	Bº VILLASUSO, 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	101	0	JARDÍN
150	2	7	GUERRA CASTILLO, HERMENEGILDA	CL CÁDIZ, 20 PL: 03 PT: D. 39002 SANTANDER. CANTABRIA	1.105	0	PRADO
151	6	162	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO, 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	102	0	IMPRODUCTIVO
152	2	8	GUERRA CASTILLO, HERMENEGILDA	CL CÁDIZ, 20 PL: 03 PT: D. 39002 SANTANDER. CANTABRIA	267	0	PRADO
153	2	10	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	BO COTILLO, 39451 ANIEVAS. CANTABRIA	204	0	PRADO

8

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-1829 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante la construcción de un paseo peatonal en la CA-260 Liérganes-San Roque de Riomiera, en Mirones del P.K. 7+950 al P.K. 8+100, margen izquierda. Tramo: Travesía de Mirones. Término municipal de Miera.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 27 de septiembre de 2018 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Miera.

Fecha y horas: 15 de marzo de 2019 de 10:15 a 12:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASEO PEATONAL EN LA CA-260 LIÉRGANES-SAN ROQUE DE RIOMIERA, EN MIRONES DEL P.K. 7+950 AL P.K. 8+100, MARGEN IZQUIERDA. TRAMO: TRAVESÍA DE MIRONES".
TÉRMINO MUNICIPAL: MIERA.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	USO/CULTIVO
1-0	30424	05	GOMEZ ACEBO, MIGUEL ANGEL	Bº LA IGLESIA, MIRONES - MIERA - 39725 - CANTABRIA	1	0	Improductivo
2-0	30424	04	CAÑIZO ACEBO, BEATRIZ	Bº LA MOCA PL: 02 - MIERA - 39725 - CANTABRIA	2	55	Prado
3-0	30420	07	BARQUIN PERAL, MIGUEL (HROS. DE)	Bº LA GARMILLA, MIRONES - MIERA - 39725 - CANTABRIA	2	30	Prado
4-0	30420	06	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO	LA CANTABRICA, 15 BL:1 ES:3 PL: F - EL ASTILLERO - 39610 - CANTABRIA	8	37	Prado
5-0	30420	05	GOMEZ GOMEZ, PRIMITIVO (HROS. DE)	Bº LA VEGA MIRONES 3 PI:8 - MIERA - 39727 - CANTABRIA	10	48	Prado
6-0	30420	04	GUTIERREZ GOMEZ, ROBERTO VENTURA	Bº LA SIERRA - HOZNAYO, 10 PT: B - ENTRAMBASAGUAS - 39716 - CANTABRIA	3	8	T. asfaltado
7-0	30420	03	GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO	CAMINO DE LAS QUINTAS 139, CABUEÑES - GUJÓN - 33394 - ASTURIAS	37	134	Jardin
8-0	30420	02	GOMEZ HIGUERA, BRUNO ANTONIO	Bº LA MOCA, MIRONES - MIERA - 39725 - CANTABRIA	15	66	Jardin
9-0	30420	1	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO	LA CANTABRICA, 15 BL: 1 ES:3 PL: F - EL ASTILLERO - 39610 - CANTABRIA	30	157	Prado
10-0	3	57	AYUNTAMIENTO DE MIERA	Bº CARCOBA, 14 - MIERA - 39727 - CANTABRIA	14	43	Prado
11-0	3	61	GOMEZ DIEGO, LAUREANA	Bº MIRONES, 110 - MIERA - 39725 - CANTABRIA	3	42	Prado

2019/1829

CVE-2019-1829

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-1830 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de mejora de intersección de la CA-141, El Astillero-Santoña con la CA-445, Ajo-Güemes y la CA-918, Acceso a Ajo. Término municipal: Bareyo.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 18 de octubre de 2018 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Bareyo.

Fecha y hora: 15 de marzo de 2019, de 13:30 a 13:45 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE INTERSECCIÓN DE LA CA-141, EL ASTILLERO-SANTOÑA CON LA CA-445, AJO-GÜEMES Y LA CA-918, ACCESO A AJO".
TÉRMINO MUNICIPAL: BAREYO.

FINCA	POL.	PARC.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	USO/CULTIVO
1-0	14	74	BARQUIN GUTIERREZ, HIGINIO	AV TRASMIERA, 750. 39190 BAREYO. CANTABRIA	2.6584	Prado

2019/1830

CVE-2019-1830

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-1831 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Modificado nº 1 del de nueva carretera. Conexión de la autovía S-10 con la autovía S-30, P.K. 1,650 al P.K. 2,750. Tramo: Crucero de Boo - Polígono de Morero. Término Municipal: El Astillero.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 24 de julio de 2018 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de El Astillero.

Fecha y hora: 14 de marzo de 2019, de 11:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICADO Nº 1 DEL DE NUEVA CARRETERA. CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA S-10 CON LA AUTOVÍA S-30, P.K. 1,650 AL P.K. 2,750. TRAMO: CRUCERO DE BOO – POLÍGONO DE MORERO.

FINCA	POL.	PARC.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	SERVIDUMBRE	USO/CULTIVO
9-AMP	22623	31	JOSE LUIS GÓMEZ CANAL	FDEZ. CABALLERO Nº 50 - 39480 - EL ASTILLERO	4		Prado
11-AMP	22623	15	VICTORIA Mª PILAR SOLER RIVAS	FDEZ. CABALLERO Nº 50 - 39480 - EL ASTILLERO	22		Jardín
12-AMP	22623	6	FELICIDAD ESCALLADA TIJERO	CH. TIERRUCA 22 - 39007 - SANTANDER	7		Prado
12-1	22623	7	Mª OLVIDO ASEÑO ALONSO	CL. SAINZ Y TREVILLA 5 - 39610 - EL ASTILLERO	48		Jardín
13-AMP	22623	14	J. ANTONIO MORENO LLATA Y HNOS.	RAMÓN PELAYO - 39750 - COLINDRES	41	463	Prado
14-AMP	22623	13	VENANCIO MARTÍNEZ SOLER	RAMÓN RIVAS Nº 16 - 39600 - CAMARGO	218	336	Prado
15-AMP	22623	16	AMPARO SOLER RIVAS	FDEZ. CABALLERO Nº 48 - 39610 - EL ASTILLERO	41	105	Jardín
16-AMP	22623	12	CANDELARIA LLATA GÓMEZ	PROSPERIDAD Nº 62 - 39611 - EL ASTILLERO	259	459	Prado
17-AMP	14520	37	ENCARNACIÓN GARCÍA GÓMEZ	FDEZ. CABALLERO Nº 93 - 39610 - EL ASTILLERO	377	582	Jardín
18-AMP	4	5	SETURA CB	FDEZ. CABALLERO Nº 91 - 39611 - EL ASTILLERO	88	282	Prado
19-AMP	4	4	Mª CANDELARIA SARO LLATA	PROSPERIDAD Nº 60 - 39480 - EL ASTILLERO		349	Prado
20-AMP	4	6	SETURA CB	FDEZ. CABALLERO Nº 91 - 39611 - EL ASTILLERO		582	Prado
21-AMP	4	7	Mª LUISA LLATA TOLEDO	CASTELAR 13 - 39004 - SANTANDER		39	Prado
22-AMP	4	22	HRÓS. DE AMPARO TORRE SOLANA	LEPANTO 3 / 6ª - 39610 - EL ASTILLERO		15	Prado

2019/1831

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1774 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.*

BDNS (Identif.): 441467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las Cooperativas y las Asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y marisquero de Cantabria, que cumplan con las condiciones previstas en esta Orden y no concurren en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente orden convocar para el año 2019 las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y apoyo de las cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyos fines interesen al desarrollo de la pesca extractiva profesional y el marisqueo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/22/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo (BOC n.º 118 de 20 de junio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. Se podrá conceder el 100 % de los gastos realizados, siempre y cuando resulten subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.
2. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.
3. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas a su intensidad máxima se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida según los criterios de la convocatoria.
4. Para realizar el prorrateo se ordenarán las solicitudes en función de la valoración obtenida. Una vez ordenados, al que ocupe el primer lugar se le subvencionará atendiendo al 100% de la inversión elegible, al segundo el 95% de la inversión elegible, al tercero el 90% y así sucesivamente, rebajando un 5% por cada beneficiario.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

En caso de no agotarse el crédito disponible, se irá incrementando la subvención atendiendo al orden de prelación obtenido hasta alcanzar el máximo de intensidad de ayuda permitido por este artículo, hasta agotar el crédito disponible.

5. Las subvenciones a conceder durante el presente ejercicio, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— 05.05.415A.471 correspondiente a Cooperativas del sector pesquero, con una cuantía total máxima de 30.000,00 euros.

— 05.05.415A.482.02 correspondiente a Otras asociaciones, con una cuantía total máxima de 30.000,00 euros.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que la suma total de las ayudas no supere el importe establecido en el régimen de mínimos, fijado en 30.000.- euros por cada beneficiario, sumados el ejercicio fiscal presente y los dos anteriores, tal como establece el artículo 3 del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la resolución de convocatoria. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos.

Santander, 25 de febrero de 2019.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1774

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1775 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a inversiones realizadas por cofradías de pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

BDNS (Identif.): 441469.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas que soliciten estas ayudas y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1.- La convocatoria para el año 2019 de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar las inversiones realizadas por las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Serán subvencionables las siguientes inversiones:

a) Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos dirigidas a:

— Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados.

— Aumentar la eficiencia energética.

— Contribuir a la protección del medio ambiente.

— Mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.

b) Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos destinadas a:

— Facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas según el artículo 15 del Reglamento (UE) Nº 1380/2013 y el artículo 8.2.b) del Reglamento (UE) Nº 1379/2013.

— Aumentar el valor de los componentes infrutilizados de la captura.

3.- La construcción de nuevos puertos, nuevos lugares de desembarque o nuevas lonjas no será subvencionable.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/17/2017, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020) publicada en el BOC nº 103, de 30 de mayo de 2017, modificada por la Orden MED/7/2018, de 6 de febrero, publicada en el BOC nº 13, de 15 de febrero de 2018.

CVE-2019-1775

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, con una cuantía total máxima de 300.000,00 euros.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Asimismo, la cuantía de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá exceder de 200.000 € por convocatoria y sujeto beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos de acuerdo con la normativa vigente.

Santander, 25 de febrero de 2019.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1775

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1776 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 441470.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, las federaciones o asociaciones de criadores de las especies apícola, cunícola y ovina reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la condición que en el caso de la existencia de una Federación en cualquiera de las especies referidas es la única que puede solicitar dicha ayuda.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener establecido un programa de cursos de formación en materia de manejo y sanidad impartido por personal cualificado, con objeto de la mejora de la especie ganadera y de su producción.

b) Haberse adoptado el acuerdo de solicitar la ayuda por el órgano de gobierno y/o representación de las distintas asociaciones.

c) No haber sido objeto de sanción firme por incumplimiento de la normativa en materia de sanidad, bienestar animal, identificación y registro de animales y registro de explotaciones ganaderas, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Ayudas a federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de llevar a cabo con sus asociados, y fomentar la mejora de la cabaña ganadera en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, (publicada el 13 de mayo de 2016 en el B.O.C. nº 92), modificada por la Orden MED/40/2016, de 1 de julio, (publicada el 13 de julio de 2016 en el B.O.C. nº 135) y por la Orden MED/30/2017, de 11 de julio, (publicada el 20 de julio de 2017 en el B.O.C. nº 140).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta orden, se realizará con cargo al concepto presupuestario 05.03.412B.487, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000 euros).

2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Asistencia técnica directa a las explotaciones de los ganaderos asociados mediante personal cualificado (ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrícola o veterinario) así como

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

personal auxiliar especializado de apoyo al personal cualificado. Las ayudas podrán alcanzar hasta un 70% de los gastos de personal y hasta el 100% de los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el asesoramiento técnico.

b) Puesta en marcha de cursos de formación encaminados a la mejora sanitaria y de manejo de la cabaña ganadera. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 70% del gasto realizado.

3. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de 5.000 euros por Asociación u 8.000 euros por Federación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Estas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado sexto de la convocatoria.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1776

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1778 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2019.*

BDNS (Identif.): 441475.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en la Orden de convocatoria cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumpla el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, publicada en el BOC nº 77, de fecha 22 de abril de 2016, modificada por la Orden MED/15/2018, de 18 de marzo, publicada en el BOC nº 57, de 21 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, con un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 euros).

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden, con el límite de 15.000 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la Orden de convocatoria.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1778

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2019-995 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de solera de hormigón en parcela con referencia catastral 6989602VN-1768N0001YG.*

Por don Casimiro Peña Cuevas se ha solicitado autorización para legalización de solera de hormigón en la parcela de referencia catastral 6989602VN1768N0001YG del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 4 de febrero de 2019.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2019/995

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2019-1628 *Información pública de solicitud de legalización de edificación como vivienda unifamiliar en la parcela 522, polígono 1, en el barrio de Bustaleguin (Zarzalejo).*

A instancia de Ana María Giralt Gardeazábal, se tramita expediente para legalización de edificación como vivienda unifamiliar en Suelo Rústico en la parcela 522 polígono 1 en el Bº de Bustaleguin (Zarzalejo), en el municipio de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 20 de febrero de 2019.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2019/1628

CVE-2019-1628

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-1822 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada y caseta de aperos, en parcela 15 del polígono 24 de Riopanero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente número 13/2019, a instancia de don Luis María Herbosa Gómez, de concesión de autorización en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y caseta de aperos, en la parcela 15 del polígono 24, del pueblo de Riopanero (Valderredible), con referencia catastral 39094A024000150000XP.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2019/1822

CVE-2019-1822

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-1826 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución en suelo rústico de solera, en parcela 94 del polígono 12 en Ruerrero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente nº 10/2019, a instancia de D. Jesús Ángel Tejada Montes, de concesión de autorización en suelo rústico para ejecución de solera, en la parcela 94 del polígono 12, del pueblo de Ruerrero (Valderrible), con referencia catastral 39094A112000940000IW.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2019/1826

CVE-2019-1826

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-1790 *Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Santa María de Toraya.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia consta la siguiente inscripción de fecha 19 de febrero de 2019 lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Denominación: Fundación Santa María de Toraya.

Constitución: Escritura pública, fecha 4 de mayo de 2018, notario: Celia Calleja Crespo, nº de protocolo 562; Escritura pública de subsanación, fecha 29 de enero del 2019, notario Celia Calleja Crespo, nº de protocolo 202.

Fundador: Dña. Milagros López Pavón.

Domicilio: Barrio La Vega s/n, 39793-Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria).

Clasificación: Cultural.

Dotación: Treinta mil euros (30.000 euros).

Patronato: Presidenta: Dña. Lidia Quevedo González.

Secretaria: Dña. Milagros López Pavón.

Vicepresidente: D. Juan José Díaz González.

Estatutos:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE TORAYA TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

La Fundación Santa María de Toraya es una organización privada de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación Santa María de Toraya, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

para obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se rige por la voluntad del Fundador, por los presentes estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos. Establezca el Patronato y, en todo caso; por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en el Barrio la Vega s/n 39793 Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, (Cantabria-España).

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrolla sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 6. Fines.

La Fundación tiene por objeto:

- Promover la conservación, restauración y divulgación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural, Natural, Social y Musical de Cantabria, así como, facilitar su conocimiento y difusión.

- Defender la figura del conservador-restaurador de bienes culturales como un profesional que se rige por un código deontológico, con una formación y experiencia que le capacita para intervenir y participar en los órganos de decisión sobre el patrimonio cultural de Cantabria.

- Investigar, promover y difundir el desarrollo e innovación, en todos aquellos ámbitos relacionados con la conservación y restauración del patrimonio cultural de Cantabria.

- Concienciar a la sociedad de la importancia de la figura del conservador-restaurador como único profesional con las competencias necesarias para diagnosticar e intervenir en todo lo que afecte a la correcta conservación de los bienes culturales.

- Impulsar y contribuir al establecimiento de cuantas normas sean necesarias para incrementar el ejercicio de la profesión y así, garantizar la preservación del patrimonio y su correcta transmisión a las generaciones futuras.

- Experimentación y aplicación de tratamientos ecológicos en obras de arte y bienes culturales, como por ejemplo: los tratamientos de desinsectación y desinfección por anoxia.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- La conservación y restauración de cualquier clase de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, entendido éste en su acepción más amplia y aunque se conserven fragmentaria-

CVE-2019-1790

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

mente, incluyendo los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico, el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional. Se incluye expresamente la conservación y restauración de cementerios y en general de toda clase de arte sacro.

- Implantación de nuevas tecnologías en el estudio, conservación y difusión del patrimonio así como en la consecución de la ciencia energética.

- La difusión de los valores históricos y artísticos que encierra el Patrimonio Cultural, mediante la promoción, organización y realización de actividades culturales, viajes, concursos, premios, exposiciones, muestras, edición de publicaciones de todo tipo, películas, vídeos, organización de conciertos, recitales, representaciones teatrales, y de estas y actos conmemorativos.

- Fomentar los estudios y la investigación del Arte y de la Cultura.

- Extensión de los beneficios de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas al patrimonio y la cultura.

- Divulgar a nivel nacional e internacional las actividades mediante el intercambio de publicaciones, investigaciones y estudios realizados por la Fundación en el desarrollo de sus fines y mediante su edición en todo tipo de soporte, especialmente en contenidos digitales.

- Colaborar con entidades universitarias y culturales de ámbito nacional e internacional en relación con la divulgación del patrimonio cultural.

- Incorporación a la Sociedad de la Información de los distintos colectivos, especialmente a personas con discapacidad, mayores, etc.

- Redactar y actualizar Planes y Programas de desarrollo que se alineen con las actuaciones de carácter público o privado.

- La concesión de becas o la promoción y realización de toda clase de estudios, proyectos o investigaciones que se juzguen de interés para el conocimiento, la protección o difusión del Patrimonio Cultural.

- La organización de congresos, ciclos de conferencias, coloquios, simposios, cursos, máster, actividades educativas y estudios de postgrado, relacionados con el Patrimonio Cultural.

- El sostenimiento, difusión y potenciación de la Tarjeta de Amigos del Patrimonio, organizando actividades y estableciendo beneficios y ventajas dirigidos a los socios de la Tarjeta.

- La organización de actividades y campañas que tengan como objetivo la concienciación social sobre la importancia del Patrimonio Cultural y que promuevan la colaboración ciudadana hacia su conservación, restauración y difusión.

- Promover la colaboración del sector privado empresarial en las iniciativas de la Fundación y coordinar dentro del propio sector empresarial privado la realización de proyectos conjuntos.

- La presentación a las distintas Administraciones Públicas de iniciativas que interesen a la defensa del Patrimonio Cultural.

- La realización de actividades mercantiles, incluso industriales, para la obtención de rentas o ingresos destinados a financiar la consecución de los fines fundacionales o a incrementar la dotación fundacional, de acuerdo con la legislación aplicable.

- Fomentar el establecimiento de redes y alianzas de colaboración con otras entidades que faciliten la consecución de nuestros fines.

- Facilitar las relaciones de convivencia y amistad entre las personas y los pueblos y, en general, cualesquiera otras que, respetando la voluntad de los fundadores y a juicio de la mayoría del Patronato, complementen o desarrollen las anteriores acciones enumeradas".

Artículo 7. Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará, entre otros modos posibles, a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

- a) Gestión de centros propios y ajenos. Se incluye conservación de cementerios.
- b) Concesión de ayudas económicas.
- c) Subvenciones a instituciones.
- d) Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

Artículo 8. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes cada momento.

Artículo 9. Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación

Los beneficiarios deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Que formen parte del sector de la población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicios que la Fundación pueda ofrecer.
- c) Que sean acreedores de las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o convivencia.
- d) Otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el patronato.

Artículo 10. Destino de las rentas o ingresos.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el sesenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducimos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del patronato.

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio de su obtención y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11. Naturaleza.

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 12. Composición del Patronato.

El Patronato quedará compuesto por tres miembros.

Artículo 13. Duración del mandato.

Los Patronos desempeñarán funciones por plazo indefinido.

Artículo 14. Aceptación del cargo de patrono.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15. Cese y sustitución de patronos.

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.

2. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

3. Producida una vacante, el Patronato designará en el plazo máximo de dos meses una persona para ocupar la misma.

Artículo 16. Organización del Patronato.

Se designará entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 17. El Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen por el Patronato.

Para ser Presidente debe ostentarse la titulación académica de doctor en Bellas Artes, especialista en Patrimonio y Conservación.

Artículo 18. El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por su ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así determine por acuerdo del patronato.

Artículo 19. El Secretario.

Son funciones del secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar actas correspondientes a reuniones con del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le deleguen. En lo casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones el vocal más joven del Patronato.

Artículo 20. Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

Con independencia de la vigencia que le otorga la legislación vigente, y sin perjuicio de solicitar las perspectivas autorizadas al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y la representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- d) Aprobar el plan de actuación y las cuentas que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- e) Nombrar apoderados generales y especiales.
- f) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión la liquidación de la fundación, así como aquellos actos que requieren la autorización del Protectorado.
- g) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad del cumplimiento del fin fundacional.
- h) Las demás facultades que se encuentran atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 21. Reuniones del patronato y convocatoria.

El patronato se reunirá, al menos dos veces al año y tantas veces como sea preciso par la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de sus miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 22. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros y siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario o personas que los sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

De las reuniones del Patronato se levantarán por el Secretario correspondiente el Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes de las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con visto bueno del presidente.

Artículo 23. Obligaciones del Patronato y responsabilidad de patronos.

En su actuación el Patrono deberá ajustarse a los preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifiesta en los Estatutos.

Corresponde al Patrono cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

El patrono dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

En otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con diligencia de un representante leal y mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 24. Carácter gratuito del cargo de Patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de la función ocasione.

No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos a los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Patrimonio Fundacional.

El Patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación debe figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberá constar en su Inventario. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de todos los bienes y derechos en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 26. Dotación de la Fundacional.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 27. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

En cuanto a la aceptación de herencias, donaciones y legados se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

Artículo 28. Administración.

Queda facultado el patronato para hacer variaciones necesarias a la composición del patrimonio de la Fundación de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 29. Régimen Financiero.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un Libro de Inventario y Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la Legislación vigente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 30. Plan de actuación y Rendición de Cuentas.

Las cuentas anuales se elaborarán de acuerdo con la normativa vigente, siendo aprobadas por el Patronato de la Fundación en el pazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y presentadas al Protectorado en el plazo de diez días hábiles siguientes a su aprobación.

El patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 31. Modificación de estatutos.

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoria con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y posteriormente habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 32. Fusión con otra Fundación.

El patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable, de al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado. La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 33. Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

Artículo 34. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de la liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la fundación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectadas sus bienes, incluso para el supuesto de la disolución, a la consecución de aquéllos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda facultado expresamente el patronato para realizar dicha aplicación.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12-05-1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 19 de febrero de 2019.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2019/1790

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-1814 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 22/2019 a instancia de JOSÉ ANTONIO VELASCO DÍAZ frente a ALEJANDRO ROMERO MARI, en los que se ha dictado resolución Auto y Decreto fecha 25/02/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Don JOSÉ ANTONIO VELASCO DÍAZ, como parte ejecutante, contra don ALEJANDRO ROMERO MARI (NIF 08.934.582-W), como parte ejecutada, por importe de 12.000,60 € de principal (4.723,40 € de indemnización + 7.277,60 € de salarios de trámite), más 1.800,40 € para intereses y costas provisionales. Total despacho ejecución por ambos conceptos: 13.801 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064002219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.El/La Magistrado-Juez".

CVE-2019-1814

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

"DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don JOSÉ ANTONIO VELASCO DÍAZ, como parte ejecutante, contra don ALEJANDRO ROMERO MARI (NIF 08.934.582- W) por importe de 12.000,60 € de principal (4.723,40 € de indemnización + 7.277,60 € de salarios de trámite), más 1.800,40 € para intereses y costas provisionales. Total despacho ejecución por ambos conceptos: 13.801 €.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064002219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don ALEJANDRO ROMERO MARI (PRETTY HOME), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/1814

CVE-2019-1814

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 27 DE MADRID

CVE-2019-1808 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 1117/2018.*

Doña Elisa Cordero Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 27 de Madrid.

Hago Saber: Que en los autos social 1117/18 que se tramitan en este Juzgado de lo Social se ha acordado:

Citar a Alpha Eventos, S. L. por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio que tendrá lugar 01-04-19 a las 10:00 horas en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de Vistas Número 8.4, ubicada en la planta 8.

El contenido de la Resolución se encuentra a disposición del citado en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de citación a Alpha Eventos, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al/a la destinatario /a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trata de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Madrid, 9 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elisa Cordero Díez.

2019/1808

CVE-2019-1808